

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	José David Vélez Matamoros		
Fecha/hora gestión	28/05/2025 12:05	Fecha/hora resolución	28/05/2025 13:05
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000967
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2025LY-000001-0023100001	Nombre Institución	Municipalidad de Curridabat
Descripción del procedimiento	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE: OBRAS DE MEJORAMIENTO, RE-ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL PLANTEL MUNICIPAL (ETAPA 1).		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000000681	28/04/2025 16:55	ELI DAVID ARAYA HIDALGO	RECUBRIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES (REYCO) SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano	Por improcedencia ma

3. *Resultando

- I. Que mediante auto n.° 8052025000000904 de las 10:03 horas del 8 de mayo de 2025, esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante. La cual fue atendida según documento que consta en el expediente.
- II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

I. SOBRE EL FONDO. Sobre las aclaraciones al pliego. El objetante indica que el pliego estableció la posibilidad de realizar aclaraciones extemporáneas, razón por la cual el 23 de abril a las 15:10 horas se solicitó la aclaración n.° 7002025000000026. Sin embargo, señala que según se observa en el historial de modificaciones del pliego de condiciones, el 23 de abril a las 15:18 horas se efectuó un cambio al pliego en el sentido de que ya no se recibirían más aclaraciones extemporáneas. Solicita declarar con lugar el recurso y se instruya a la Administración a contestar el requerimiento planteado. **La Administración** señala que el 2 de abril de 2025 inició la recepción de ofertas en la plataforma SICOP, por lo que, en razón del cierre colectivo de semana santa, el plazo para la presentación de los recursos de objeción venció el 22 de abril de 2025 y el recurso del que se ha solicitado la audiencia se presentó el 28 de abril de 2025, por lo que el recurso se debe rechazar de plano. Señaló que sin perjuicio de lo anterior, no se observan dentro del contenido del recurso los elementos mínimos, de carácter esencial, que permitan emitir criterio sobre un aspecto técnico, puesto que no se ha argumentado una supuesta limitación a la libre participación, a la normativa y/o a cualquiera de los supuestos que se deben plantear en un recurso, considera que estamos en presencia de un recurso temerario. **Al respecto, observa este Despacho** que el 23 de abril la Administración realizó una modificación al pliego de condiciones, razón por la cual el plazo para objetar las modificaciones efectuadas venció el 6 de mayo de 2025. Siendo que el recurso se presentó el 28 de abril de 2025, se considera que el mismo **resulta presentado en tiempo y en consecuencia, admisible**. Ahora bien, en razón de que se objeta una modificación al pliego -la posibilidad de interponer aclaraciones extemporáneas- es necesario determinar si estamos o no ante una modificación esencial. En ese sentido, las modificaciones no esenciales son aquellas que no cambian el objeto del negocio ni constituyen una variación fundamental en la concepción original del mismo. En contraste, una modificación sustancial representa una variación fundamental del objeto contractual, un cambio en los factores de evaluación originales, una modificación de los pesos porcentuales o cualquier alteración relevante de los riesgos de la contratación y las regulaciones de ejecución contractual, por lo que en el presente caso no nos encontramos en una modificación que se considere sustancial, por lo que el recurso debe ser **rechazado de plano** en este extremo, en vista que conforme el artículo 256 del RLGP solo se admite recurso de objeción contra modificaciones esenciales. Asimismo, se recuerda al objetante que de conformidad con el artículo 93 de la LGCP las aclaraciones a solicitud de parte deberán ser presentadas ante la Administración, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes a la publicación del pliego de condiciones en el caso de licitaciones mayores y serán resueltas dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación, sin perjuicio que puedan ser atendidas las que se presenten fuera de plazo. De esta forma, al considerar esta División que el objeto del recurso versa sobre una modificación no sustancial del pliego de condiciones **se rechaza de plano el recurso** conforme el artículo 93 de la LGCP y 256 de su Reglamento.

II. CONSIDERACIÓN DE OFICIO. De conformidad con el artículo 11 y el Capítulo IV, ambos del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año en curso, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

5. Aprobaciones

Encargado	EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	28/05/2025 13:05	Vigencia certificado	29/11/2023 09:19 - 28/11/2027 09:19

DN Certificado	CN=EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDGAR RICARDO, SURNAME=HERRERA LOAIZA, SERIALNUMBER=CPF-01-0884-0876
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	02/06/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00914-2025	Fecha notificación	28/05/2025 13:05